

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Recomendación: 11/2024

Caso: Sobre los derechos a la propiedad privada y a la Buena Administración Pública.

Asunto: Solicitud de incorporación de víctimas al Registro de Victimas de la Ciudad de México.

Número de oficio: CDHCM-DES-1104-25 (Al contestar, cite este número y de la Recomendación). Fecha: Ciudad de México, a 9 de mayo de 2025.



LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Distinguido Coordinador:



Con fundamento en los artículos 77 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 48 fracción VI y 136 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos, por el cual se solicita la incorporación de la victima directa reconocida en la Recomendación citada al rubro, la cual fue calificada como no aceptada por la Secretaria de Movilidad y la Secretaria de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México.

En dicha Recomendación, este organismo protector de derechos humanos acreditó, conforme a sus facultades constitucionales y legales<sup>1</sup>, violaciones a los derechos a la propiedad privada en relación con la seguridad jurídica y a la buena administración pública, en detrimento de Alfonso Santos Ortiz, victima directa 1, por parte de personal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México<sup>2</sup>. En ese sentido, hago de su conocimiento que el señor Alfonso Santos Ortiz, victima directa 1, realizó el llenado del Formato Único de Declaración (FUD) y solicitó a esta Dirección Ejecutiva su remisión a la CEAVI.

¹ De conformidad con los artículos 102 apartado 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 110 fracción IV de la Ley General de Victimas; 24 y 113 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantias de la Ciudad de México; 5 fracciones III y IV, 63 y 66 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Para mayor referencia ver la Recomendación 07/2024, visible a través de la figa electrónica https://cchom.org.mx/wp-content/uploads/2024/10/Recomendacion-11\_2024-vp.cdf



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Cabe señalar que, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 68 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la calidad de victima la oforga la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México al haber acreditado las violaciones a derechos humanos, no la autoridad con la aceptación de su responsabilidad, pues la no aceptación no significa que los hechos no hubiesen ocurrido y, por tanto, que las personas hubiesen sido victimizadas y sometidas a los sufrimientos y pérdidas materiales e inmateriales derivadas de los hechos victimizantes documentados por este árgano autónomo protector de derechos humanos.

En ese tenor, la no aceptación de una Recomendación por parte de una autoridad responsable, no le otorga, ni mucho menos transfiere a la misma la facultad de determinar si las personas que sufrieron los hechos victimizantes acreditados son víctimas o no; en otras palabras, la no aceptación de una recomendación no significa que los hechos documentados no hubiesen sido acreditados. En todo caso la no aceptación se refiere al reconocimiento de responsabilidad por los hechos documentados en los instrumentos recomendatorios, no así a que debe contarse con su aceptación para que las personas victimizadas cuenten con dicha calidad, pues ésta ya fue adquirida a través del pronunciamiento hecho por esta Comisión.

Es por ello que, desde una interpretación acorde con los principios pro persona, pro victima, progresividad y no regresividad, y de máxima protección, contenidos en los artículos 5 de la Ley General de Victimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México, solicito su amable intervención para que la Coordinación del Registro local de Victimas a su cargo proceda con los tramites de registro de **Alfonso Santos Ortiz**, en su calidad de victima reconocida en la Recomendación 11/2024 emitida por esta Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para que puedan acceder a los derechos y garantías que la Ley General de Victimas y la Ley de Victimas para la Ciudad de México protegen, tras haber sufrido las graves consecuencias derivadas de los lamentables hechos documentados en el instrumento recomendatorio mencionado, a fin de evitar la revictimización secundaria o institucional, referidas en los artículos 1 y 5 fracción XXV de la Ley de Victimas para la Ciudad de México.



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

Para tales efectos, con la finalidad de que se inicien los trámites relacionados con su incorporación al citado Registro de Víctimas, adjunto al presente la documentación siguiente:

- Formato Único de Declaración de Alfonso Santos Ortiz, victima directa 1.
- 2. Copia del Acta de Nacimiento de la víctima directa 1.
- 3. Copia de la CURP de la victima directa 1.
- 4. Copia de Credencial de Elector de la victima directa 1.

Asimismo, en atención a que el presente requerimiento contiene datos personales de las víctimas, le solicito que su manejo y resguardo sean debidamente protegidos acorde con lo dispuesto en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 21 párrafo primero, 22, 24 fracción VIII, XVII, XXIII y XXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 fracción tercera y sexta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y que los mismos sean utilizados únicamente para brindar atención al presente requerimiento.

Agradeciendo de antemano su atención, reciba un saludo cordial.

11-4-1:1

DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

ALICIA NARANJO SILVA

LWRAGS

							11	
		**						
W 10	2.				36			
				1				
	12							
	7.							
10								
			* 12					